

Nº de Resolución: 533  
F. de Resolución: 17/03/2020

---

## DECRETO

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS SOCIALES QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCADOR FAMILIAR, COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN Y APOYO A LA ESTRUCTURA Y DINÁMICA FAMILIAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

---

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de fecha 27 de noviembre de 2017, adjudicó a la mercantil ALTERNATIVA 4, S.L. (C.I.F. nº B-26241315 y domicilio social en Logroño, Plaza Fermín Gurbindo, nº 2, bajo, c.p. 26.004), el contrato de servicios sociales que tiene por objeto la prestación del servicio de Educación Familiar, complementario para la ejecución del Programa de Intervención y Apoyo a la estructura y dinámica familiar del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra convocado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, formalizándose el contrato administrativo en fecha 5 de diciembre de 2017.

La cláusula VI del referido contrato de servicios, establece que se ejecutará durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021. Asimismo se establece en el contrato que el servicio se presta principalmente en los domicilios de los usuarios, y siendo que se utilizan asimismo las oficinas de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 10.3 del R.D. 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que determina que *se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicadas en el anexo del presente real decreto*, y considerando asimismo la Resolución de Alcaldía Presidencia de fecha 16/03/2020 nº 513, por el que se aprueban medidas e instrucciones en materia de personal con ocasión del riesgo de contagio por coronavirus y estado de alarma declarado, estableciendo que se suspende la atención presencial al público en todo el Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 220 de RDL 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si la Administración acordase la suspensión del contrato se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, debiendo abonarse al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

Considerando que en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establecen las reglas conforme se deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

Visto el informe-propuesta de la T.A.G.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

**PRIMERO.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.3 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, se acuerda la suspensión del contrato de servicios sociales que tiene por objeto la prestación del servicio de Educación Familiar, complementario para la ejecución del Programa de Intervención y Apoyo a la estructura y dinámica familiar del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con efectos desde el 18 de marzo de 2020.

Este acuerdo sirve de "ACTA DE SUSPENSION" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 220.1 TRLCSP

Las indemnizaciones que procedan en su caso, se determinarán una vez se haya levantado la suspensión el contrato, de forma que pueda concretarse el alcance de la misma, y conforme a las reglas indemnizatorias establecidas en el artículo 208.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista adjudicatario - ALTERNATIVA 4, S.L.-; a D<sup>a</sup>. Almudena Pisón Latorre, Trabajadora Social responsable del *Programa de Intervención y Apoyo a la estructura y dinámica familiar* del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, designada responsable del contrato, y a las Áreas de Intervención, Tesorería, Servicios Sociales y Contratación, a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Publicar extracto del presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Calahorra.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elisa Garrido Jiménez

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Mª Belén Revilla Grande